Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO26-196
Florencia, 20 de febrero de 2026

Rdo Diana Revelo 20/02/2026 3223134454

Señores
MEDICINA DOMICILIARIA DE COLOMBIA S.A.S.
Florencia-Caquetá

Asunto: "Solicitud cotización servicio de área protegida"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional del Distrito Judicial de Florencia.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá disponer del servicio de ambulancia básica, unidad de intervención con equipo especifico de respuesta inicial tripulada por conductor y un auxiliar de enfermería técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, conforme al siguiente detalle:

No.	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCIÓN	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de agosto	310	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
2	Edificio de Tribunales y Juzgados Administrativos	Carrera 1 No. 32-91 Barrio Cooperativa	130	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	10	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
4	Juzgado Sexto Administrativo	Centro Comercial Prado Plaza	10	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida con ambulancia de soporte básico (no medicalizada), con el fin de brindar atención oportuna a las urgencias y/o emergencias que se presenten dentro de las instalaciones físicas de las diferentes sedes de la Rama Judicial en la ciudad de Florencia. El servicio incluirá la valoración inicial, estabilización básica del paciente y, de ser necesario, el traslado en ambulancia básica a centros médicos u hospitalarios.

Así mismo, se prestará orientación médica telefónica las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, dirigida a funcionarios(as) y empleados(as) judiciales, contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general a cualquier persona que se encuentre dentro de las sedes. El contratista deberá dar respuesta expresa y oportuna a todos y cada uno de los requerimientos que se señalan a continuación.

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

   Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata. Tiempo de atención: Menor a 15 minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica.
   Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los veinte (20) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Tiempo de atención: No debe superar los veinte (20) minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica.

Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.
Tiempo de atención: No debe superar los treinta (30) minutos, incluyendo el traslado terrestre del paciente a la IPS con mayor accesibilidad geográfica.
Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente
Tiempo de atención: No debe superar los sesenta (60) minutos
Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano Tiempo de atención: No debe superar los noventa (90) minutos.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (traslado en ambulancia básica), desde el lugar de ocurrencia hasta el centro de atención medica de acuerdo con la complejidad de la emergencia.

5. Emplear vehículos tipo ambulancia básica para atención de urgencias, y emergencias que se presenten en las Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, apoyadas por personal técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea telefónica las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, para recepcionar y coordinar el despacho de las ambulancias a la sede judicial que se requiera.

8. Utilizar insumos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar monitoreo de signos vitales con los respectivos elementos y accesorios, los cuales no generaran un costo adicional al contratante

10. Verificar que el personal asignado por turno no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.

15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva- Coordinación Administrativa de Florencia y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.

16. Garantizar que el personal de salud que presten los servicios sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.

17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.

18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.

19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

20. El prestador deberá contar con la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la red de comunicaciones, los esquemas de referencia y contrarreferencia con la red de atención hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbi-mortalidad por estas causas.

21. Contar durante la vigencia del contrato, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.

23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

    Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva-Coordinación Administrativa de Florencia. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista.

Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva-Coordinación Administrativa de Florencia y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de ocho (08) meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal. De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia - Caquetá.

FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos.

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en donde se relacione el pago de contratistas y del personal

utilizado para el desarrollo de los servicios contratados
- Informe del Supervisor del contrato.

PRESUPUESTO: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L**($17.822.725).**

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el lunes 23 de febrero de 2026, vía E-mail: socupfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo - Coordinación

BMC/JSRR